



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2022-00117
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	PATRICIA SAENZ GUTIERREZ
DEMANDADO:	HEREDEROS DE ISABEL ALMARIO RIVERA (QEPD)

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el Art. 372 y Art 373 del C.G.P., se señala el día **martes cuatro (04) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2.023) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**; diligencia en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

DEMANDA PRINCIPAL:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1°.- Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

2°.- Testimoniales:

Se dispone escuchar la declaración de EMMA OLIVEROS DUSSAN, AURA BONNI ASTRID RIVERA GARCIA, a cargo de la parte demandante.

2. DE LA PARTE DEMANDADA:

-Fernando Almario Rivera:

1°.- Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

2°.- Testimoniales:

Se dispone escuchar la declaración de ESPERANZA HERNÁNDEZ GAMBOA.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

3°.- Interrogatorio de parte:

Se dispone escuchar la declaración de PATRICIA SAENZ GUTIERREZ.

-Marceliano Andrade Rivera:

1°.- Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

2°.- Testimoniales:

Se dispone escuchar la declaración de MARIA DEL ROSARIO LOSADA SILVA, ALCIDES SANTOS QUESADA, ISABEL GARCIA PINTO, MIGUEL DE JESUS MARTINEZ CABRERA.

3°.- Interrogatorio de parte:

Ya se encuentra decretado.

-Jorge de Jesús Padrón Massia:

1°.- Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

2°.- Testimoniales:

Se dispone escuchar la declaración de MARIA DEL ROSARIO LOSADA SILVA, ALCIDES SANTOS QUESADA, ISABEL GARCIA PINTO, MIGUEL DE JESUS MARTINEZ CABRERA.

3°.- Interrogatorio de parte:

Ya se encuentra decretado.

-Curadora ad litem de los herederos indeterminados:

No aportó ni solicitó pruebas.

3. PRUEBAS DE OFICIO:



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

1.- Interrogatorio de parte:

Decrétese el interrogatorio de los demandados FERNANDO Y MARCELIANO ALMARIO RIVERA y JORGE DE JESÚS PADRÓN MASSIA, el de la parte demandante ya se encuentra decretado.

DEMANDA DE RECONVENCIÓN:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1°.- Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

2. DE LA PARTE DEMANDADA:

Decrétese el interrogatorio de parte de JORGE DE JESÚS PADRÓN MASSIA.

Se dispone que la audiencia se realice por intermedio de la plataforma LIFESIZE, para lo cual se deberá aportar y/o actualizar direcciones electrónicas para efectos de garantizar la comparecencia de partes y terceros en la diligencia. La comparecencia de los testigos será de cargo de la parte demandante.

Se previene a las partes para que, además de conectarse virtualmente, se conecten sus testigos citados.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZ

E.C.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*